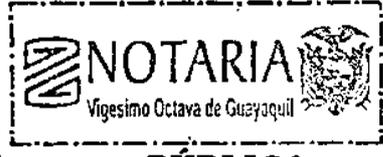


9633



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A.

Capital Autorizado US\$ 122.200,00.-

Capital Suscrito US\$ 61.100,00.-

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves **VEINTISEIS** de **MARZO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen por sus propios derechos: el señor **DIEGO FERNANDO LEON SALAZAR**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **RAMÓN ROGELIO TÁCURI ANDRADE**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. También comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los cónyuges **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE** y **ULIS DOLORES REYES CUSME**, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen conformada, ambos ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A.**, misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta

LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **DIEGO FERNANDO LEON SALAZAR** y **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE**, por sus propios y personales derechos, y por otra parte, los cónyuges **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE** y **ULIS DOLORES REYES CUSME** por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen conformada.- **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina: **DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar a la comercialización y distribución, entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a nivel nacional e internacional de combustibles líquidos derivados de Hidrocarburos y comercialización de éstos a través de estaciones de servicios. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la

Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la Compañía es de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de SESENTA Y UN MIL CIEN Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en sesenta y un mil cien acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: **DIEGO FERNANDO LEON SALAZAR**, suscribe Una acción, ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América; y, **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE**, suscribe sesenta y un mil noventa y nueve acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: **DIEGO FERNANDO LEON SALAZAR** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de Un Dólar de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cien por ciento de las acciones que ha suscrito; y, **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado mediante aporte en especie, la cantidad de sesenta y un mil noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cien por ciento de las acciones que ha suscrito. a) Declaramos bajo juramento, que de acuerdo al segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, el capital pagado de la compañía pagado en efectivo será depositado en una cuenta de una institución bancaria; y, b) Que de acuerdo al inciso

segundo del artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías, el señor **DIEGO FERNANDO LEON SALAZAR**, declara que ha comprobado el avalúo del bien inmueble que consta en el certificado de avalúo emitido por del departamento de Avalúos y Registro del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, sobre el bien inmueble aportado en especie, el cual corresponde a su género de comercio. Por otra parte el señor **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE** y señora **ULIS DOLORES REYES CUSME** aceptan el avalúo, dejándolo de tal modo como consta en la presente escritura pública, y aceptado por unanimidad de las partes.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de

los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-

ARTICULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO

TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.-

La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con

ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DIECISIÉIS: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y

fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN**

DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE:

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General señor **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE**, quién es nombrado mediante acto constitutivo de accionistas fundadores. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compañía.-

SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía

SECCIA CORONA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Remplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, **g)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo

sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **i)** Para vender bienes y endeudar a la compañía el Gerente General o quien lo remplace necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente

en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **ll)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; **m)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.-

Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.-

En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.-

ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

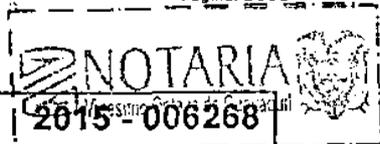
Se agregan como habilitantes copia de la reserva de denominación, cédulas y certificados de votación, certificado de historia de dominio, certificado de avalúos y registro de predio urbano y copia

impuesto predial.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Édgar Méndez Álava, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. **TERCERA: TRNASFERENCIA DE DOMINIO.-** a) Los cónyuges **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE** y **ULIS DOLORES REYES CUSME** son únicos y actuales propietarios del solar y edificación número veintiséis, de la manzana trescientos dos, ubicada en la Precooperativa Vergeles-lámina Once, parroquia Pascuales Urbano (antes Tarquí) del cantón Guayaquil. Con los siguientes linderos y medidas: **Norte:** Solares particulares, con ochenta metros cincuenta y siete centímetros; **Sur:** Calle pública, con ochenta y seis metros noventa centímetros; **Este:** Autopista Guayaquil Pascuales, con sesenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros; y, **Oeste:** Calle pública, con noventa y cinco metros cuarenta centímetros. Todo lo cual da un área total de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS.** Cuyo Código Catastral es el **CINCO SIETE - CERO TRES CERO DOS - CERO DOS SEIS - CERO - CERO - CERO.** b) Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada ante la Notaría Titular Tercera del Cantón Guayaquil, el dos de abril del dos mil catorce e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el diecisiete de junio del dos mil catorce; c) Es interés de los propietarios de este inmueble aportarlo para pago en especie del capital de SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA suscrito en la constitución de la compañía DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** En razón de lo anterior, los cónyuges **RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE** y **ULIS DOLORES REYES CUSME** transfieren a favor de la compañía **DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A.**, el dominio del solar y edificación número veintiséis, de la manzana trescientos dos, ubicada en la Precooperativa Vergeles-lámina Once, parroquia Pascuales Urbano

61,099



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO



Solicitante		Certificado N°	2015-006268
Cédula:	0992199970001	Fecha/Hora Emisión:	19/MAR/2015 - 7:46
Nombre:	CANCESA S.A.	Válido Hasta:	18/ABR/2015
Código Catastral:	057-0302-0026-0-0-0-1		

NOMBRES REGISTRADOS

Cédula	Nombre
1302247828	RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE

DATOS DEL PREDIO

Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia
LOS VERGELES	AUTOPISTA TERMINAL PASCUALES Y CALLE PUBLICA	302	26	PASCUALES URBANO (ANTES TARQUI)

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD

Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	N° Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	TERCERA	19373	17-JUN-2014	10666	454930

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD

NORTE	CON SOLARES PARTICULARES	CON SUR	FORMA DEL SOLAR
	80.57 mts.	C. PUBLICA	86.90 mts. IRREGULAR
ESTE	CON AUTOPISTA GUAYAQUIL PASCUALES	CON OESTE	ÁREA SOLAR
	62.55 mts.	C. PUBLICA	95.40 mts. 6249.86

AVALÚO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVVALUO DEL SOLAR
		\$6.00	\$*****37,499.16

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX. AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVVALUO DE CONSTRUCCIÓN
0 167.96	EDIFICACION ESCUELA Y/O COLEGIO 2 (E.E.C.2)	\$140.00	\$*****23,514.40
TOTAL CONSTRUCCIÓN:			\$*****23,514.40

VALOR DE LA PROPIEDAD \$*****61,013.56

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
	VIGENCIA

CONTRIBUCIÓN PREDIAL

CLASIFICACIÓN: **A**

TARIFA IMPOSITIVA: 0.0009656870

IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	58.92
CUERPO DE BOMBEROS	5.16
ASEO PÚBLICO	0.26
TASA DRENAJE PLUVIAL	5.22
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS	52.06
TOTAL	121.62

OBSERVACIONES:
Usuario: CARCUAL

[Handwritten Signature]

ARQ. CARLOS MARCELO BAUTISTA ZAMBRANO
SUBDIRECTOR DE CATASTRO

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recopen este documento, certificar el vigencia del certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gov.ec>

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gov.ec.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Distrito de Guayaquil



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
General Córdova 918 entre P.Icaza y V. M. Rendón

**Razón de Inscripción de
Repertorio:**

2,015 - 9,633



Conforme a la solicitud Número: 2015- 9633, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Aporte en el tomo 53 de fojas 26009 a 26010, No.12177 del Registro de Propiedades, el Veintidos de Mayo de Dos Mil Quince, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Octava] de [Guayaquil] el:[26/mar/2015]; por: ([DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE en calidad de ADQUIRENTE], [REYES CUSME ULIS DOLORES en calidad de APORTANTE], [TACURI ANDRADE RAMÓN ROGELIO en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([57-0302-026-0-0-0 CON MATRÍCULA: 454930]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

<u>Código Catastral/Rol/Identificación Predial</u>	<u>No. Folio Real</u>	<u>Tipo de Folio Real</u>
57-0302-026-0-0-0	454930	Matrícula Inmboliaria

• Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

• Guayaquil, viernes, 22 de mayo de 2015

Impreso a las 12:32:35



Trabajados por:

Digitalizador : RDELGADO
Calificador de Título : JSOTO
Calificador Legal : JCAICEDO
Asesor : GZAPATA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,015 -9,633

Ab.Gustavo Triviño Grijalva

MQUINTEROS

Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Guayaquil
 General Córdova 918 entre Francisco P. Icaza y Víctor Manuel Rendón
 Telf: ((593-4) 3709700/01/02/03/04/05/06/07/08/09

NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

Matrícula Inmobiliaria
 Registro de la Propiedad de Guayaquil

454930

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial

57-0302-026-0-0-0

Aperturado el: viernes 30 de mayo de 2014

Conforme a la solicitud Número: 14680 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado Identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 454930, **CERTIFICACIÓN** que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

MÁS SEGURIDAD
 Inmobiliaria

La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MEDURAS CATASTRALES:

Norte: Solares Particulares, con 80.57 mts.
 Sur: C. Pública, con 86.90 mts.
 Este: Autopista Guayaquil Pascuales, con 62.55 mts.
 Oeste: C. Pública, con 95.40 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
 Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR
 Alumbrado: SI Pavingentación: SI
 Alcantarillado: SI Bordillo: No
 Agua Potable: SI Acera: No
 Red telefónica: SI
 Esquileo o Meridional: Esquileo

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura: 6,249.86 mts2. Frente Escritura: 86.90 mts.
 Fondo Escritura: 95.40 mts. Frente 1: 86.90 mts.
 Area Levantamiento: 6,249.86 mts2. Frente 2: 0.00 mts.
 Fondo Levantamiento: 95.40 mts. Frente 3: 0.00 mts.
 Frente 4: 0.00 mts.

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

Solar y edificación 26 manzana 302 ubicado en la Precooperativa Vergeles- Lámina 11, parroquia Pascuales Urbano (antes Tarquí).
 NORTE: Solares Particulares, con 80,57 metros.
 SUR: Calle pública, con 86,90 metros.
 ESTE: Autopista Guayaquil Pascuales, con 62,55 metros.
 OESTE: Calle pública, con 95,40 metros.
 AREA TOTAL: 6.249,86 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inscrip
Propiedades	Compraventa	10,666 17/06/2014	23,353

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1/ Compraventa

Inscrito el: martes, 17 de junio de 2014 Tomo: 47 Folios: 23,363 - 25,361
 Número de Inscripción: 10,666 Número de Repertorio: 19,373
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 02-abr-14
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-08127046	Reyes Cosme Ulis Dolores	Casado	Guayaquil
Comprador	13-02247828	Tacuri Andrade Ramón Rogello	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-60000220001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil		Guayaquil

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:53:49 del lunes, 02 de febrero de 2015



Calificador de Título : ISOTO
Calificador Legal : MVASQUEZ1-2014-19373



Calificador de Título : ISOTO
Calificador Legal : MVASQUEZ
Asesor : JYH LALVA

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO:S (15.00)

MÁS SEGURIDAD
VIA REGISTRAL

Carlos Miño Doylet

Matrícula: 454,930

Ab. Carlos Miño Doylet

Registrador de la Propiedad Delegado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

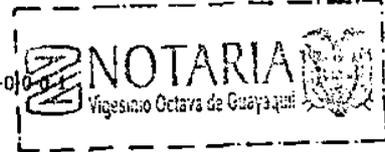




MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha de Pago: 30-ENE-2015

COMPROBANTE DE PAGO: 20138197



CONTRIBUYENTE: TACURI ANDRADE RAMON Y REYES C. ULIS

CÓDIGO: 057-0302-026-010

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES AÑO 2015

TÍTULO DE CRÉDITO No: W-510987

CLASIFICACIÓN: A

VALOR DE LA PROPIEDAD: \$61,013.56

TARIFA: 0.0006713262

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	29.46	29.46
CUERPO DE BOMBEROS	2.58	2.58
ASEO PUBLICO	0.13	0.13
TASA DRENAJE PLUVIAL	2.61	2.61
CONTRIB. ESP. MEJORAS	26.03	26.03

COPIA PARA CIUDADANO

Imp. + Adic:	\$121.62	Coactiva:	\$0.00		
Recargo:	\$0.00	Descuento:	\$5.30	TOTAL:	\$116.32

Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link:
www.guayaquil.gob.ec

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER COMER-ADM
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEON ERAZO CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR PALACIOS DORIS GRACE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: EL TRIUNFO, 2013-07-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-01



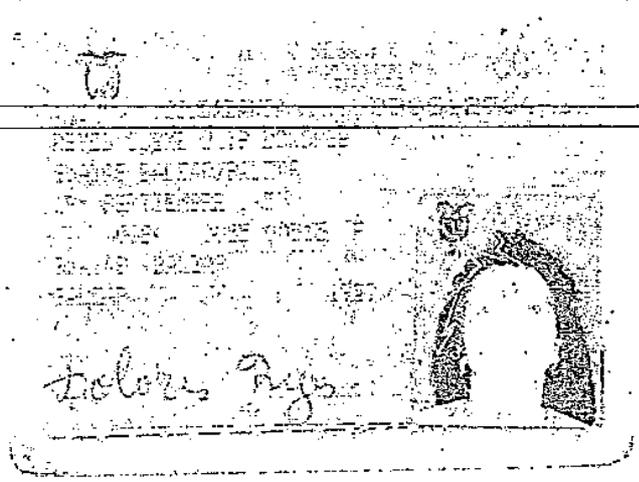
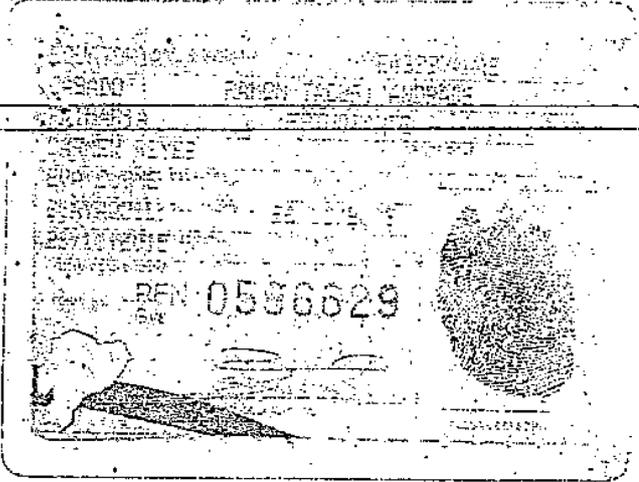
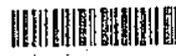
[Signature]
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

Nº 092585792-2



CÉDULA DE CIUDADANIA: Nº 092585792-2
 APELLIDOS Y NOMBRES: LEON SALAZAR DIEGO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS, EL TRIUNFO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-07-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032
 ELECCIONES SECCIONALES EN PARROQUIAS

032 - 0004
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0925857922
 CÉDULA

LEON SALAZAR DIEGO FERNANDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL TRIUNFO	0
EL TRIUNFO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

227
 ELECCIONES SECCIONALES EN PARROQUIAS

227 - 0150
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0908127046
 CÉDULA

REYES CUSME ULIS DOLORES

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	FEBRES COBBER	0
GUAYAQUIL	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

(antes Tarqui) del cantón Guayaquil. Con los siguientes linderos y medidas: **Norte:** Solares particulares, con ochenta metros cincuenta y siete centímetros; **Sur:** Calle pública, con ochenta y seis metros noventa centímetros; **Este:** Autopista Guayaquil Pascuales, con sesenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros; y, **Oeste:** Calle pública, con noventa y cinco metros cuarenta centímetros. Todo lo cual da un área total de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS. Cuyo Código Catastral es el CINCO SIETE - CERO TRES CERO DOS - CERO DOS SEIS - CERO - CERO - CERO. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los aportantes declaran que el inmueble materia del presente aporte no mantiene hipoteca, prohibición de enajenar, ni algún otro gravamen que afecte o limite su dominio uso o goce, ni tampoco vicio redhibitorio, sin embargo, se obliga al saneamiento de Ley y al pago por indemnización de daños y perjuicio que pudiera causar. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Mediante esta escritura pública se autoriza a cualquiera de las partes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro de Inscripciones, para que realice los trámites respectivos para la inscripción en el Registro de la Propiedad. Firma) Abogado Édgar Méndez Álava, Matrícula número cero nueve - dos mil uno - diecisiete; Foro de Abogados del Guayas.- **"ES COPIA DE LA MINUTA.-** El otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes, el contenido íntegro del presente instrumento, dejándola elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al otorgante quién la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.-**



DIEGO FERNANDO LEON SALAZAR

C.C.N° 0925857922

C.V No. 032-0004

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayas

Ramón Rogelio Tacuri Andrade
RAMÓN ROGELIO TACURI ANDRADE

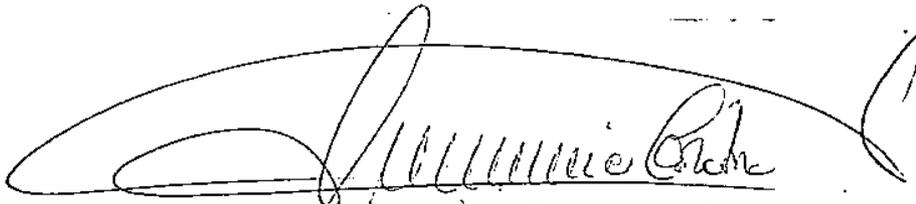
C.C. N° 1302247828

C.V No.

Dolores Reyes Cusme
ULIS DOLORES REYES CUSME

C.C. N° 0908127046

C.V No.



AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de marzo de dos mil quince.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López".

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

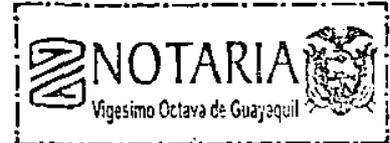


OTORGANTES

Factura: 002-002-000004128



20150901028P00793



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

UBICACIÓN

EXTRACTO

Escritura N°: 20150901028P00793

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEÓN SALAZAR DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925857922	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TACURI ANDRADE RAMON ROGELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302247828	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	REYES CUSME ULIS DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908127046	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	BOLIVAR/SAGRARIO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 61100.00

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

FERNANDO
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO
NOMBRE DEL PETICIONARIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO



20150901028000218

Factura: 002-002-000004391
OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000218

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEON SALAZAR DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925857922
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

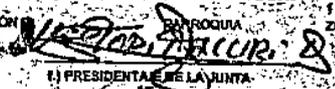
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CIUDADANIA 1302247828
 TACURI ANDRADE RAMON ROGELIO
 EL PASO EL ESTE DE EL SUDO TIERRA
 19 JULIO 1953
 C03- 0161 0023 0
 GUAYAS / CAJAS
 BALERA 1953


REPUBLICA DEL ECUADOR
 LUGOS REYES 1953
 PRIMARIA AGRICULTOR
 EL SUDO TACURI
 GUAYAS / CAJAS
 28/08/2013
 0673030

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 300
 300-0161 1302247828
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TACURI ANDRADE RAMON ROGELIO
 GUAYAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 GUAYACUIL FEBRES CORDERO
 CANTÓN SAN ROQUÍA ZONA 1

 1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

CIUDADANIA
 Este documento es válido que usted
 convalida en las Elecciones Nacionales
 23 de Febrero de 2014.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

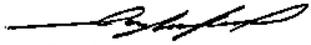
Guayaquil, 5 de junio del 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mis consideraciones:

Yo, **Rafael Alexander Reyes Cueva**, con cédula de ciudadanía número **0913059358**, por los derechos que represento de la compañía **CANCESA S.A.**, en mi calidad de Gerente General declaro que he cedido de forma gratuita el uso de parte de mi local ubicado en la Av. Francisco de Orellana Cooperativa Los Vergeles Mz. 236 Solar 01, en el cantón Guayaquil a la compañía **DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A.**, para que pueda ejercer su actividad económica.

Atentamente,


Rafael Alexander Reyes Cueva
C.C. N° 0913059358
Gerente General
CANCESA S.A.
RUC N° 0992199970001

Guayaquil, enero 24 del 2013

Señor
RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA
Ciudad.-

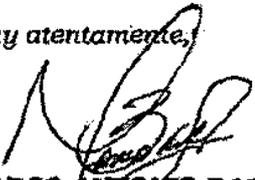
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía CANCESA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS, a contarse desde el día de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

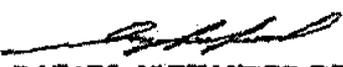
El cargo para el que usted ha sido elegido implica administrar a la Compañía con las más amplias facultades y atribuciones, con las limitaciones impuestas por la Ley y el estatuto; además ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en la escritura pública de constitución de la misma, otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno de Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, el 7 de diciembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 05 de febrero del 2001.

Formulo fervientes votos por el éxito de la gestión que se la ha encomendado.

Muy atentamente,


MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN
SECRETARIO DE LA JUNTA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.

Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo a que se refiere la nota que antecede. Guayaquil enero 24 del 2013


RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA
C.I. 0913059358 - C.V.037-0326

DIRECCION: Ave. Francisco de Orellana Eje N-S y 1er. Callejón 23NO Mz. 236
Solar 1
TELEFONO: 593-46006762/ 63/ 64

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992199970001
RAZÓN SOCIAL: CANCESA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/04/2008
NOMBRE COMERCIAL: AL PASO CRIDILLO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS VERGELES Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Número: 1-2-3 Intersección: AV. LOS VERGELES Referencia: DIAGONAL A LAS CANCHAS DEL CLUB DEPORTIVO EMELEC
Manzana: 236 Teléfono Trabajo: 046006762

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/04/2009
NOMBRE COMERCIAL: LUBRI AL PASO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES: LAVADO Y LUBRICACION
VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS VERGELES Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Número: SOLAR 9 Referencia: DIAGONAL A LAS CANCHAS DEL CLUB DEPORTIVO EMELEC Manzana: 236 Teléfono Trabajo:
046006764

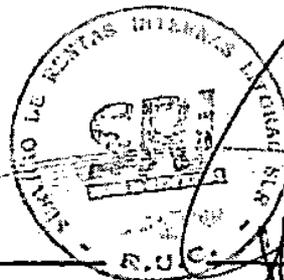
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/02/2001
NOMBRE COMERCIAL: INMOBA NEGOCIOS INMOBILIARIOS **FEC. CIERRE:** 24/08/2010
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO ROSEMENA Número: S/N Referencia:
FRENTE A SKODA ALMACENES JUAN EL JURÍ Edificio: MAKSUM Oficina: 4 Kilómetro: 2,5 Teléfono Trabajo: 042200990 Fax:
042200990



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASG110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO

Fecha y hora: 24/04/2013 10:00:31

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992199970001
RAZON SOCIAL: CANCESA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 18/04/2007
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIO LOS VERGELES **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS VERGELES Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Número: 1 Referencia: DIAGONAL A LAS CANCHAS DEL CLUB DEPORTIVO EMELEC Manzana: 236 Telefono Trabajo:
046006762 Telefono Trabajo: 046006763 Telefono Trabajo: 046006764 Celular: 0994250713

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 18/04/2007
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIO LOS VERGELES **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS VERGELES Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Número: 1 - 2 - 3 Referencia: DIAGONAL A LAS CANCHAS DEL CLUB DEPORTIVO EMELEC Manzana: 236 Telefono Trabajo:
046006762 Telefono Trabajo: 046006763

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 29/02/2008
NOMBRE COMERCIAL: CAFE AL PASO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERIAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO
VENTA AL POR MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS VERGELES Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Número: 1-2-3 Referencia: DIAGONAL A LAS CANCHAS DEL CLUB DEPORTIVO EMELEC Manzana: 236 Edificio: ESTACION DE
SERVICIOS CLYAN Telefono Trabajo: 046006762 Fax: 046006765

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASG110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 24/04/2013 10:00:31



Factura: 002-002-000009074



20150901028000407

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901028000407

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MÉNDEZ ALAVÁ EDGAR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916453350
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:25.797
FECHA DE REPERTORIO:27/may/2015
HORA DE REPERTORIO:10:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A.**, de fojas 47.468 a 47.500, Registro Mercantil número 2.385. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS Y PRODUCTOS PETROLEROS DIDESPROPE S.A.**, a favor de **RAMON ROGELIO TACURI ANDRADE**, de fojas 23.013 a 23.015, Registro de Nombramientos número 7.062.

ORDEN: RAZNUMORD

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1144354